Boletín Oficial

de la REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXII — Buenos Aires, lunes 6 de julio de 1964 — Número 20.460

Secretaría de Comercio

COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE

Modifícase el impuesto móvil interno.

DECRETO Nº 4.890 — Bs. As., 30|6|64

VISTO el Expediente CRYM número 1.130|63, en el cual la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate solicita se modifique el impuesto móvil interno actualmente vigente, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, en uso de la facultad acordada por la Ley Nº 16.434, modificatoria de la Ley Nº 12.236, ha creado el Comité de Propaganda del Consumo de la Yerba Mate;

Que la citada ley prevé la forma de financiación de dicho Comité a través del impuesto móvil interno a que se refiere el apartado 2º inciso 1) del artículo 3º de la Ley Nº 12.236, mediante un valor equivalente de hasta el dos por ciento del costo de producción medio normal y corriente de la yerba mate nacional de cultivo;

Que la actual potencialidad productiva de los yerbales de cultivo hace necesario fomentar el consumo de la yerba mate, ampliando las posibilidades de su utilización;

Que resulta de impostergable necesidad posibilitar la acción intensiva del referido Comité a efectos de lograr lo más rápidamente posible la finalidad tenida en cuenta por la ley que dispuso su creación;

Por ello, y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Fíjase a partir del día 1º del mes siguiente al de la fecha del presente decreto, en la suma de cuarenta centavos de peso moneda nacional (m$n. 0.40) por kilogramo, el impuesto móvil interno que establece el inciso 1) del artículo 3º de la Ley Nº 12.236, para toda yerba mate producida o importada, que se destine al consumo, de cuyo importe se destinarán veinticinco centavos de peso moneda nacional (m$n. 0,25) para el Comité de Propaganda del Consumo de la Yerba Mate, quedando en consecuencia modificado el monto que fijó el Decreto Nº 8.661 del 3 de octubre de 1963.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio (Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate), a sus efectos.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero. — Alfredo Concepción.

Ministerio del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Asignación de funciones de Director General de Administración.

DECRETO Nº 4.863. — Bs. As., 29|6|64.

Habiéndose aceptado la renuncia al Director General de Administración del Ministerio del Interior, Clase "A", Grupo I, teniendo en cuenta que resulta de imprescindible necesidad proveer interinamente dicho cargo hasta tanto se designe su titular y de conformidad con lo dispuesto en el decreto número 11.941|59,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Asígnese —a partir del 1º de julio de 1964— las funciones de Director General de Administración del Ministerio del Interior, Clase "A", Grupo I, al agente Clase "A" Grupo IV, Contador General, don Manuel Ferreira.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CULTO

Solicítase la designación del Obispo de Comodoro Rivadavia.

DECRETO Nº 4.889 — Bs. As., 30|6|64

VISTO:

La terna formada por el Honorable Senado de la Nación para llenar la vacante de Obispo de la Diócesis de Comodoro Rivadavia.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Solicítase de la Santa Sede Apostólica la designación canónica del señor Presbítero Eugenio Peyrou, como Obispo de la Diócesis de Comodoro Rivadavia, con todas las prerrogativas inherentes a tan alta dignidad.

Art. 2º — Encomiéndanse las gestiones del caso a la Embajada Argentina ante la Santa Sede.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Déjase sin efecto el carácter de "secreto" del Decreto 4.724|64.

DECRETO Nº 4.757 — Bs. As., 23|6|64

VISTO:

El Decreto "Secreto" Nº 4.724, de fecha 22 de junio de 1964; y

CONSIDERANDO:

Que por razones de Estado fue necesario dar carácter de "Secreto" a las tramitaciones que originaron el decreto de referencia; y

Que desaparecidas las mismas, no afectando a la seguridad nacional su conocimiento, y a fin de encuadrarlo dentro de las normas que se ha impuesto el Poder Ejecutivo de la Nación en lo que hace al conocimiento público de sus actos;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el carácter "Secreto" del Decreto Nº 4.724 de fecha 22 de junio de 1964.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, Defensa Nacional y Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Guerra, Marina, Aeronáutica y Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Leopoldo Suárez. — Eugenio A. Blanco. — Ignacio Avalos. — Manuel A. Pita. — Mario Romanelli. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Hacienda

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Exímese del pago de estadística al material introducido temporalmente al país para ser exhibido en una exposición.

DECRETO Nº 4.903. — Bs. As. 30|6|64

Visto este expediente Nº 10.912|64, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas solicita se exima del pago de la tasa de estadística al material que introdujera en forma temporal a la República con destino a ser exhibido en la exposición del Palais de la Découverte, Museo de las Ciencias dependiente de la Universidad de París, que se realizara en esta Capital en el año 1963, y que proyecta exhibir nuevamente en el país una vez terminada la muestra del mismo en la Ciudad de Asunción (Paraguay).

Que el organismo peticionante considera que el otorgamiento del beneficio que procura se halla ampliamente justificado por la naturaleza del acto que dió origen a su importación temporaria, de carácter estrictamente cultural y destinado a favorecer el desarrollo del interés de nuestro pueblo por las cuestiones científicas, así como por la misión de dicho Consejo Nacional que consiste en promover el adelanto científico y técnico del país; entendiendo asimismo que la realización de las nuevas exposiciones de ese material, previstas, sería facilitada por el otorgamiento de la franquicia.

Que en virtud de las razones expuestas, puede adoptarse en el caso a examen una medida de excepción, acordando para el material a que se refieren estas actuaciones la exención que se solicita.

Por ello, de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría de Hacienda y en uso de la facultad que le confiere el artículo 125, inciso b), de la ley de aduana (t. o. en 1962),

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Exímese del pago de la tasa de estadística al material científico del Palais de la Découverte, Museo de las Ciencias dependiente de la Universidad de París, a que se refieren estas actuaciones, destinado a ser exhibido en muestras de carácter cultural.

Art. 2º — Dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección Nacional de Aduanas, a sus efectos.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Nombramiento.

DECRETO Nº 4.675. — Bs. As., 19|6|64.

VISTO el Expediente número 31.637, del año 1964, elevado por la Policía Federal, atento lo solicitado y de conformidad a lo determinado en el Capítulo III, artículo 12º del Estatuto del Personal Civil de la mencionada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Policía Federal, con carácter condicional, a partir del día 1º del mes próximo, en el Escalafón "A" —Técnico Profesional— "Ingeniero o Arquitecto 2º Jefe", al señor Mario Molinari (Clase 1907, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 286.064).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

AL PUBLICO

Venta de Ejemplares (T. E. 87-6134) — Informes y Biblioteca (T. E. 87-4323) — Reclamos por Publicaciones (T. E. 87-4896) Mesa de Entradas (T. E. 88-4437) — Expedición (T. E. 87-2830). Se atiende en: CAMPICHUELO 553 — Horario: 13.15 a 17.30 hs.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 6|7|64 (60 páginas)

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947, artículo 6º).

Reclamos: **Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.**

CONCESION Nº 908



ficientes para dar por rescindido el presente contrato, sin que por ello dé lugar a indemnización alguna. — Séptima: Por hallarse la Secretaría General exenta del pago del impuesto de sellos, el correspondiente al presente contrato será a cargo de la contratada en la proporción correspondiente. — Octava: A todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Secretaría General" en la calle Balcarce Nº 50 Capital Federal y "la contratada" en la calle Vélez Sársfield Nº 1580, Martínez, Provincia de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. Previa lectura y ratificación ambas partes firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta díar del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Contrato de Locación de Servicios. — Entre la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Secretaría General", representada a tal efecto por el Señor Secretario General de la Presidencia de la Nación, por una parte, y la señora Leonor Alario de Greco en adelante llamada "la contratada", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La contratada se compromete a desempeñarse como Profesora de Música y en tareas complementarias que permitan la mejor atención de los niños en las aulas y salas adyacentes, en el Jardín de Infantes de la Residencia Presidencial de Olivos, siendo personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. Segunda: El presente contrato comenzará a regir a partir del día de la fecha y finalizará el 16 de noviembre de 1964. Tercera: La contratada percibirá por los trabajos encomendados, la suma de siete mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 7.000) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. Cuarta: La contratada se obliga a: 1º) cumplir cinco horas diarias de labor de lunes a viernes de cada semana, en el horario de nueve y treinta (9,30) a catorce y treinta (14,30); 2º) cumplimentar todas y cada una de las órdenes emanadas de la Superioridad ya sean de carácter administrativo y|o disciplinario. Quinta: Las ausencias al trabajo que no se hallen justificadas por la Superioridad sufrirán un descuento proporcional en su haber. Sexta: El incumplimiento de las obligaciones contraídas y la falta de dedicación para el desarrollo de sus tareas, serán causales suficientes para dar por rescindido el presente contrato, sin que por ello dé lugar a indemnización alguna. Séptima: Por hallarse la Secretaría General exenta del pago del impuesto de sellos, el correspondiente al presente contrato será a cargo de la contratada en la proporción correspondiente. Octava: A todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Secretaría General" en la calle Balcarce Nº 50 Capital Federal y "la contratada" en la calle San Lorenzo Nº 2618 de Martínez Provincia de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Previa lectura y ratificación, ambas partes firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Contrato de Locación de Servicios. — Entre la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Secretraía General", representada a tal efecto por el Señor Secretario General de la Presidencia de la Nación, por una parte, y la señorita María Angélica Elena Illia en adelante llamada "la contratada", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La contratada se compromete a desempeñarse como Directora del Jardín de Infantes de la Residencia Presidencial de Olivos, siendo personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. Segunda: El presente contrato comenzará a regir a partir del día de la fecha y finalizará el 16 de noviembre de 1964. Tercera: La contratada percibirá, por los trabajos encomendados la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, (m$n. 15.000) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. Cuarta: La contratada se obliga a: 1º) cumplir ocho horas diarias de labor de lunes a viernes de cada semana, en el horario de 9 hs. a 17 hs. con excepción de aquellos días en que el Consejo Nacional de Educación determine receso escolar; 2º) iniciar su jornada de trabajo indistintamente en los lugares de concentración de los niños que determine la Superioridad o en la sede del citado Jardín de Infantes; 3º) cumplimentar todas y cada una de las órdenes emanadas de la Superioridad en cuanto se refieren a aquellas de carácter administrativo y|o disciplinario. — Quinta: Las ausencias al trabajo que no se hallen justificadas por la Superioridad sufrirán un descuento proporcional en su haber. Sexta: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratada y la falta de dedicación y contracción para el desarrollo de sus tareas, serán causales suficientes para dar por rescindido el presente contrato, sin que por ello dé lugar a indemnización alguna. Séptima: Por hallarse la Secretaría General exenta del pago de sellos, el correspondiente al presente contrato será a cargo de la contratada en la proporción correspondiente. Octava: A todos los efectos legales emergente de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Secretaría General" en la calle Balcarce 50 de de la Capital Federal y "la contratada" en la calle Jujuy Nº 294, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. Previa lectura y ratificación, ambas partes firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Contrato de Locación de Servicios. — Entre la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Secretaría General", representada a tal efecto por el señor Secretario General de la Presidencia de la Nación, por una parte y el señor Alfonso Ernesto Diana, en adelante llamado "el contratado", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: El contratado se compromete a desempeñarse como cocinero para el servicio de cocina en el Jardín de Infantes de la Residencia Presidencial de Olivos, siendo personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. Segunda: El presente contrato comenzará a regir a partir del día de la fecha y finalizará el 16 de noviembre de 1964. Tercera: El contratado percibirá por los trabajos encomendados, la suma de once mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 11.000) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. — Cuarta: El contratado se obliga a: 1º) cumplir ocho horas diarias de labor de lunes a viernes de cada semana, en el horario de ocho (8) a diez y seis (16); 2º) cumplimentar todas y cada una de las órdenes emanadas de la Superioridad ya sean de carácter administrativo y|o disciplinario. Quinta: Las ausencias al trabajo que no se hallen justificadas por la Superioridad, sufrirán un descuento proporcional en su haber. Sexta: El incumplimiento de las obligaciones contraídas y la falta de dedicación y contracción para el desarrollo de sus tareas, serán causales suficientes para dar rescindido el presente contrato, sin que ello dé lugar a indemnización alguna. — Séptima: Por hallerse la Secretaría General exenta del pago del impuesto de sellos, el correspondiente al presente contrato, será a cargo del contratado en la proporción correspondiente. Octava: A todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Secretaría General" en la calle Balcarce Nº 50, Capital Federal, y el contratado en la calle España Nº 632, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. Previa lectura y ratificación ambas partes firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. S|r. "30", Vale.

Contrato de Locación de Servicios: Entre la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Secretaría General", representada a tal efecto por el señor Secretario General de la Presidencia de la Nación, por una parte, y el señor Bruno Sosa, en adelante llamado "el contratado", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: El contratado se compromete a desempeñarse como peón de servicios generales en el Jardín de Infantes de la Residencia Presidencial de Olivos, siendo personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. — Segunda: El presente contrato comenzará a regir a partir del día de la fecha y finalizará el 16 de noviembre de 1964. — Tercera: El contratado percibirá por los trabajos encomendados la suma de siete mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 7.000) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. — Cuarta: El contratado se obliga a: 1º) cumplir ocho horas diarias de labor de lunes a viernes de cada semana, en el horario de diez (10) a diez y ocho (18); 2º) cumplimentar todas y cada una de las órdenes emanadas de la Superioridad ya sean de carácter administrativo y|o disciplinario. — Quinta: Las ausencias al trabajo que no se hallen justificadas por la Superioridad sufrirán un descuento proporcional en su haber. — Sexta: El incumplimiento de las obligaciones contraídas y la falta de dedicación y contracción para el desarrollo de sus tareas, serán causales suficientes para dar por rescindido el presente contrato, sin que por ello dé lugar a indemnización alguna. — Séptima: Por hallarse la Secretaría General exenta del pago de impuesto de sellos, el correspondiente al presente contrato será a cargo del contratado en la proporción correspondiente. — Octava: A todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Secretaría General" en la calle Balcarce Nº 50, Capital Federal y el contratado en la calle Sucre número 1150, Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. Previa lectura y ratificación, ambas partes firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Contrato de Locación de Servicios. — Entre la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Secretaría General", representada a tal efecto por el señor Secretario General de la Presidencia de la Nación, por una parte, y el señor Ramón Sánchez, en adelante llamado "el contratado", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: El contratado se compromete a desempeñarse como peón para servicios generales en el Jardín de Infantes de la Residencia Presidencial de Olivos, siendo personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. Segunda: El presente contrato comenzará a regir a partir del día de la fecha y finalizará el 16 de noviembre de 1964. Tercera: El contratado percibirá por los trabajos encomendados la suma de siete mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 7.000) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. Cuarta: El contratado se obliga a: 1º) cumplir ocho horas diarias de labor de lunes a viernes de cada semana, en el horario de diez (10) a diez y ocho (18); 2º) cumplimentar todas y cada una de las órdenes emanadas de la Superioridad ya sean de carácter administrativo y|o disciplinario. Quinta: Las ausencias al trabajo que no se hallen justificadas por la Superioridad sufrirán un descuento proporcional en su haber. Sexta: El incumplimiento de las obligaciones contraídas y la falta de dedicación y contracción para el desarrollo de sus tareas, serán causales suficientes para dar por rescindido el presente contrato, sin que por ello dé lugar a indemnización alguna. Séptima: Por hallarse la Secretaría General exenta del pago del impuesto de sellos, el correspondiente al presente contrato será a cargo del contratado en la proporción correspondiente. Octava: A todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Secretaría General" en la calle Balcarce Nº 50, Capital Federal y el contratado en la calle Santa Fe Nº 127, Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. Previa lectura y ratificación, ambas partes firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Contrato de Locación de Servicios. — Entre la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Secretaría General", representada a tal efecto por el Señor Secretario General de la Presidencia de la Nación, por una parte, y el señor Agustín Oscar Gómez, en adelante llamado "el contratado", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: El contratado se compromete a desempeñarse como Ayudante de Cocinero en el Jardín de Infantes de la Residencia Presidencial de Olivos, siendo personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. Segunda: El presente contrato comenzará a regir a partir del día de la fecha y finalizará el 16 de noviembre de 1964. Tercera: El contratado percibirá por los trabajos encomendados la suma de ocho mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 8.000) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. Cuarta: El contratado se obliga a: 1º) cumplir ocho horas diarias de labor de lunes a viernes de cada semana, en el horario de ocho (8) a diez y seis (16); 2º) cumplimentar todas y cada una de las órdenes emanadas de la Superioridad ya sean de carácter administrativo y|o disciplinario. Quinta: Las ausencias al trabajo que no se hallen justificadas por la Superioridad sufrirán un descuento proporcional en su haber Sexta: El incumplimiento de las obligaciones contraídas y la falta de dedicación y contracción para el desarrollo de sus tareas, serán causales suficientes para dar por rescindido el presente contrato, sin que por ello dé lugar a indemnización alguna. Séptima: Por hallarse la Secretaría General exenta del pago del impuesto de sellos, el correspondiente al presente contrato será a cargo del contratado en la proporción correspondiente. Octava: A todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Secretaría General" en la calle Balcarce Nº 50 Capital Federal y "el contratado" en la calle 2 Nº 305 de Tolosa, La Plata, Provincia de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. Previa lectura y ratificación, ambas partes firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Contrato de Locación de Servicios: Entre la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Secretaría General", representada a tal efecto por el señor Secretario General de la Presidencia de la Nación, por una parte, y el señor José Alfredo Correa, en adelante llamado "el contratado" por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: El contratado se compromete a desempeñarse como peón para servicios generales en el Jardín de Infantes de la Presidencia de Olivos, siendo personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. — Segunda: El presente contrato comenzará a regir a partir del día de la fecha y finalizará el 16 de noviembre de 1964. — Tercera: El contratado percibirá por los trabajos encomendados la suma de siete mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 7.000) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. — Cuarta: El contratado se obliga a: 1º) cumplir ocho horas diarias de labor de lunes a viernes de cada semana, en el horario de diez (10) a diez y ocho (18); 2º) cumplimentar todas y cada una de las órdenes emanadas de la Superioridad ya sean de carácter administrativo y|o disciplinario. — Quinta: Las ausencias al trabajo que no se hallen justificadas por la Superioridad sufrirán un descuento proporcional en su haber. — Sexta: El incumplimiento de las obligaciones contraídas y la falta de dedicación y contracción para el desarrollo de sus tareas, serán causales suficientes para dar por rescindido el presente contrato, sin que por ello dé lugar a indemnización alguna. — Séptima: Por hallarse la Secretaría General exenta del pago del impuesto de sellos, el correspondiente al presente contrato será a cargo del contratado en la proporción correspondiente. — Octava: A todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Secretaría General" en la calle Balcarce Nº 50, Capital Federal y el contratado en la calle Catamarca Nº 4152, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción Previa lectura y ratificación.

ambas partes firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Contrato de Locación de Servicios: Entre la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Secretaría General", representada a tal efecto por el señor Secretario General de la Presidencia de la Nación, por una parte, y la señora Juana Rodríguez de Jayes, en adelante llamada "la contratada", por la otra se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La contratada se compromete a desempeñarse como mucama para servicios generales en el Jardín de Infantes de la Residencia Presidencial de Olivos, siendo personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. Segunda: El presente contrato comenzará a regir a partir del día de la fecha y finalizará el 16 de noviembre de 1964. Tercera: La contratada percibirá por los trabajos encomendados la suma de siete mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 7.000) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. Cuarta: La contratada se obliga a: 1º) cumplir ocho horas diarias de labor de lunes a viernes de cada semana, en el horario de diez (10) a diez y ocho (18); 2º) cumplimentar todas y cada una de las órdenes emanadas de la Superioridad ya sean de carácter administrativo y|o disciplinario; Quinta: Las ausencias al trabajo que no se hallen justificadas por la Superioridad sufrirán un descuento proporcional en su haber. Sexta: El incumplimiento de las obligaciones contraídas y la falta de dedicación y contracción para el desarrollo de sus tareas, serán causales suficientes para dar por rescindido el presente contrato, sin que por ello dé lugar a indemnización alguna. Séptima: Por hallarse la Secretaría General exenta del pago del impuesto de sellos, el correspondiente al presente contrato será a cargo de la contratada en la proporción correspondiente. Octava: A todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial "la Secretaría General" en la calle Balcarce Nº 50, Capital Federal y la contratada en la calle Sucre Nº 1330, Departamento 3º Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. Previa lectura y ratificación, ambas partes firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Contrato de Locación de Servicios: Entre la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Secretaría General", representada a tal efecto por el señor Secretario General de la Presidencia de la Nación, por una parte, y la señora Carolina Escudero de Pérez, en adelante llamada "la contratada", por la otra se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La contratada se compromete a desempeñarse como mucama para servicios generales en el Jardín de Infantes de la Residencia Presidencial de Olivos, siendo personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. Segunda: El presente contrato comenzará a regir a partir del día de la fecha y finalizará el 16 de noviembre de 1964. Tercera: La contratada percibirá por los trabajos encomendados la suma de siete mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 7 000) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. Cuarta: La contratada se obliga a: 1º) cumplir ocho horas diarias de labor de lunes a viernes de cada semana, en el horario de diez (10) a diez y ocho (18); 2º) cumplimentar todas y cada una de las órdenes emanadas de la Superioridad ya sean de carácter administrativo y|o disciplinario. Quinta: Las ausencias al trabajo que no se hallen justificadas por la Superioridad sufrirán un descuento proporcional en su haber. Sexta: El incumplimiento de las obligaciones contraídas y la falta de dedicación y contracción para el desarrollo de sus tareas, serán causales suficientes para dar por rescindido el presente contrato, sin que por ello dé lugar a indemnización alguna. Séptima: Por hallarse la Secretaría General exenta del pago del impuesto de sellos el correspondiente al presente contrato será a cargo de la contratada en la proporción correspondiente. Octava: A todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial "la Secretaría General" en la calle Balcarce Nº 50 Capital Federal y "la contratada" en la calle Suipacha 1960 San Fernando, Provincia de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. Previa lectura y ratificación, ambas partes firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Contrato de Locación de Servicios: Entre la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Secretaría General", representada a tal efecto por el señor Secretario General de la Presidencia de la Nación, por una parte, y la señora Lydia Nelly Moyano de García, en adelante llamada "la contratada", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La contratada se compromete a desempeñarse como mucama para servicios generales en el Jardín de Infantes de la Residencia Presidencial de Olivos, siendo personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. Segunda: El presente contrato comenzará a regir a partir del día de la fecha y finalizará el 16 de noviembre de 1964. Tercera: La contratada percibirá por los trabajos encomendados la suma de siete mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 7.000) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. Cuarta: La contratada se obliga a: 1º) cumplir ocho horas diarias de labor de lunes a viernes de cada semana, en el horario de diez (10) a diez y ocho (18); 2º) cumplimentar todas y cada una de las órdenes emanadas de la Superioridad ya sean de carácter administrativo y o disciplinario. Quinta: Las ausencias al trabajo que no se hallen justificadas por la Superioridad sufrirán un descuento proporcional en su haber. Sexta: El incumplimiento de las obligaciones contraídas y la falta de dedicación y contracción para el desarrollo de sus tareas, serán causales suficientes para dar por rescindido el presente contrato, sin que por ello dé lugar a indemnización alguna. Séptima: Por hallarse la Secretaría General exenta del pago del impuesto de sellos, el correspondiente al presente contrato será a cargo del contratado en la proporción correspondiente. Octava: A todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Secretaría General" en la calle Balcarce Nº 50 Capital Federal y la contratada en la calle Viamonte Nº 2349 de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. Previa lectura y ratificación, ambas partes firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Precios índices para diversos materiales.

RESOL. Nº 372 (D.C.A.) - Bs. As., 29|6|64

ASUNTO: Expedientes Nros. 418.249 y 440.549 de 1964 sobre precio índice para "Bulbo de vidrio para televisión".

VISTA la propuesta de precios índices para material de televisión presentada en este expediente Nº 418.249 de 1964, y la impugnación al mismo materializada por expediente Nº 440.549 de 1964, y

CONSIDERANDO:

Que esta documentación ha merecido aprobación por parte de la Comisión Asesora de Control de Valores de Importación;

Que en atención de haberse operado el plazo de impugnación exigido por la resolución de 4 de febrero de 1964 número 84 (D.C.A.), corresponde aprobar el precio índice que se indica en planilla anexa;

Por ello,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Los recargos de importación establecidos por el Decreto Nº 5.439 de mayo 6 de 1959 y complementarios, como asimismo los gravámenes aduaneros, siempre que los mismos no estén afectados por convenios internacionales, para la mercadería que se detalla en la planilla anexa y que forma parte de la presente resolución, serán liquidados sobre el equivalente en peso moneda nacional, conforme al tipo de cambio que determina la decisión de abril 24 de 1962 (resolución Nº 131), al precio que se indica, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Tome nota el Departamento Clasificación Arancelaria, para el envío de copias autenticadas de la misma al Boletín Oficial para su publicación. Pase al Departamento Organización e Información (División Información General) para su conocimiento por circular y publicación en el Boletín de la Repartición; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

Departamento Clasificación Arancelaria
División Control de Valores

PLANILLA DE PRECIOS INDICES
Anexo a la Resolución Nº 372 (D.C.A.)

Nº orden: 1; Nº partida tarifa avaluos: s|nº; Definición: Bulbo de vidrio para tubo de rayo catódico, de 0,5842 m. (23") 110 grados, y de 0,5842 m. (23") 114 grados - (N.A.B. XVI. 85.21) Valor U$S. C. y F. 0,70 unidad aforo cada uno.

RESOL. Nº 373 (D.C.A.) Bs. As., 29|6|64

ASUNTO: Expediente Nº 495.302 de 1962 sobre "Precio índice para Ortodiclorobenzol".

VISTA la propuesta de precio índice para Ortodiclorobenzol presentada en este expediente Nº 495.302 de 1962 y la impugnación al mismo materializada por expediente Nº 400.767 de 1964, y

CONSIDERANDO:

Que esta documentación ha merecido aprobación por parte de la Comisión Asesora de Control de Valores de Importación;

Que en atención de haberse operado el plazo de impugnación exigido por el Art. 8º) de la Resolución de fecha 15 de junio de 1962 Nº 386 (D. T.) corresponde aprobar el precio índice que se indica en planilla anexa;

Por ello,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Los recargos de importación establecidos por el Decreto Nº 5.439 de mayo 6 de 1959 y complementarios, como asimismo los gravámenes aduaneros, siempre que los mismos no estén afectados por convenios internacionales, para la mercadería que se detalla en la planilla anexa y que forma parte de la presente resolución serán liquidados sobre el equivalente en peso moneda nacional, conforme al tipo de cambio que determina la decisión de abril 24 de 1962 (Resolución Nº 131), al precio que se indica, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Tome nota el Departamento Clasificación Arancelaria, para el envío de copias autenticadas de la misma al Boletín Oficial para su publicación. Pase al Departamento Organización e Información (División Información General) para conocimiento de la presente por circular y publicación en el Boletín de la Repartición; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

Departamento Clasificación Arencelaria
División Control de Valores

PLANILLA DE PRECIOS INDICES
Anexo a la Resolución Nº 373 (D.C.A.)

Nº orden: 1; Nº partida tarifa avalúos: 4.556; Definición: Ortodiclorobenzol — (N. A. B. VI.29.07); Valor U$S. C y F.: 314,00; Unidad aforo: 1.000 kilogramos neto.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE
DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del reglamento general de la ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta secretaría, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del reglamento general.

Expediente Nº 1.847,54. — Nombre de la empresa: José N. Masciotra. — Domicilio de la misma: Griveo 2849, Capital Federal. — Clase de servicio: Cemento, cal, piedra y cargas generales. — Itinerario:

a) Cemento, cal y piedra: desde Olavarría, Barker y Pipinas hasta Capital Federal;.
b) Cargas generales: desde Capital Federal hasta Olavarría, Barker, Pipinas, Mar del Plata y entre Capital Federal y las localidades comprendidas en la zona que limitan los siguientes puntos: Baradero, San Antonio de Areco, San Andrés de Giles, Mercedes, Navarro, Lobos, Monte, General Paz, Chascomús y Magdalena.

Servicio en funcionamiento.

Ing. Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional.

$ 1.280.— e.6|7-Nº 36.183 v.6|7 64

CONCURSO
NUEVO

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámese a concurso abierto externo de antecedentes y oposición hasta el día 21 de julio de 1964 para cubrir un cargo de electrotécnico en el Distrito Paraná (Entre Ríos).

El agente a designar revistará en la Clase VI, percibirá el sueldo correspondiente a ella y además el adicional por título y la bonificación por costo de vida.

Los interesados deberán reunir los siguientes requisitos: ser argentino, poseer condiciones morales de conducta y aptitud física para la función, y tener título de electrotécnico expedido por Escuelas Industriales de la Nación.

Las presentaciones podrán hacerse el día 21 de julio de 1964 ante el Jefe del aludido Distrito, el que asimismo proporcionará toda información al respecto.

e.6|7 Nº 6.513 v.8|7|64

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de 10 días, a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, calle Junín Nº 1.060, Capital Federal.

ARNAUDO, Juan Carlos; ANTOLINI, Inocencio; ARMANINI, Juan José; BURGARDT, José; BUSTAMANTE, José Fidel; BARDO, Mario Julio; BARCO, Patricio Argentino; CIANO, Esteban; CARCAMO; Luis Celio; CUDEIRO, José; CHIAPPA, Pablo; CARDOZO, Juan Carlos; CANSINA, Segundo; CORDOBA, José Domingo; CABICCHI, Eusebio; DIAZ, Rodolfo Jorge; DE JESUS, Cisneros Genuario; DIAZ, Jesús Jordán; DIAZ, Elena España González de; D'ALESSANDRO, Maturino; DIAZ, Sebastina; DABOVE, Atilio Omar; DEGENNARO, Sebastián; FUNES, Eugenio Oscar; FERREYRA, Julio Alberto; GARZUN, Leonardo; LOPEZ, Rodolfo; MONTERONI, Ramón; MESSINA, Salvador; MARTINEZ, Domingo Neldo; MACCHIAPOLLI, Juan Antonio; MARZETTI, Ernesto Félix; MARTINEZ, Bernardo Miguel; MEYER, Valentín; ORDUÑA, Pablo; PELUSSO, Domingo Manuel; PAGES, Carlos Luis Atilio; PARISI, Lorenzo Rafael; PORTELA, Juan Alberto; PLEIF, Manuel; QUIPILDOR, Hipólito; RAICOVICH, Rafael; REY, Emilio; SOTELO; Miguel; TORRILLA, Oscar Ernesto; TORRENT, Odelmar; TARABURELLI, Alfredo; VIROCHE, Ambrosio; VOGLIOTTI, Dionisio; VIDELA, Emilio Cabino.

e.2|7 Nº 6.366 v.14|7|64

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ECONOMIA
División Adquisiciones

Llámase a licitación pública para la provisión de los elementos que se detallan a continuación, para el día y hora especificados en cada oportunidad.

LICITACION PUBLICA Nº 109
(2º llamado)
Expediente Nº 4613/64

Ventiladores para horno de tostación. Apertura: 17 de julio de 1964, hora: 14 (catorce).

LICITACION PUBLICA Nº 127
Expediente Nº 4696/64

Revestimientos de ejes y hélices existentes, con goma natural blanda. Apertura: 17 de julio de 1964, hora: 14.30 (catorce y treinta).

Los pliegos correspondientes pueden ser retirados en la División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, piso 2º, Capital Federal, T. E. 70-7711 (Int. 66), de lunes a viernes de 7.30 a 14.30 horas, sin cargo. La apertura de las mismas se realizará en el local indicado. — El Gerente de Economía.

e.6|7 Nº 6.480 v.8|7|64

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Expediente Nº 129.026/64
LICITACION PUBLICA Nº 2/64

Llámase a licitación pública para el día 20 de julio de 1964, a las 11 horas, para la adquisición de resmas de papel, cartulina y cartón.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados, en División Licitaciones y Compras del Instituto Nacional de Vitivinicultura, San Martín 430, 2º piso, oficina 201, Mendoza.

e.6|7 Nº 6.481 v.8|7|64

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Act. Nº 83.022/64
LICITACION PUBLICA Nº 55/64

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de julio de 1964, a las 14 horas, para la reparación total de un motor Diesel marca "Perkins".

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128) Capital Federal. — El Director General.

e.6|7-Nº 6.482-v.8|7|64

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Expediente Nº 130.172/64
LICITACION PUBLICA Nº 1/64

Llámase a Licitación Pública para el día 16 de julio de 1964, a las 16 horas, para trabajos de chapería, pintura, tapizado, rectificación y repuestos para automóvil Ford modelo 1953.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en Servicio de Administración Seccional Capital Federal calle Cangallo Nº 524, 1er. piso, ciudad de Buenos Aires.

e.6|7-Nº 6.484-v.8|7|64

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 106.457/63
LICITACION PUBLICA Nº 413

Llámase a licitación pública para el día 23 de julio de 1964 a las 10, para la adquisición de muebles de madera y ficheros metálicos para oficina, con destino a la Estación Experimental Agropecuaria Paraná - Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el citado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.6,7-Nº 6.483-v.8|7|64

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de: un mimeógrafo eléctrico. Apertura: 17 de julio de 1964, a las 10 horas. Consultar Pliego de Condiciones en la Sección Licitaciones y Compras. Tellier 2456, Capital. De lunes a viernes de 7,30 a 11,30 horas. Carpeta Nº 849-A-64. Precio del Pliego m$n. 50.

e.6|7-Nº 6.485-v.8|7|64

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 220-P|64, para la contratación de los trabajos de renovación de la totalidad de las chapas acanaladas de hº gº de los techos de las dos galerías de embarque (Plano 0'3212) y reclavado de todas las chapas de los costados de las citadas galerías que componen las instalaciones de la Unidad VII de la Delegación Buenos Aires, ubicada en la Sección Segunda del Dock Sud, Provincia de Buenos Aires.

Precio del pliego y plano $ 100 m|n., pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad, sita en Paseo Colón 359|79, 3º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 28 de julio del año en curso, a las 17 horas en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: Trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.), depósito de garantía uno por ciento (1%) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptarán pagarés.

Buenos Aires, 6 de julio de 1964. — Jorge Jackson, Gerente de Administración y Contabilidad.

e.6|7-Nº 6.486-v.10|7|64
e.13|7-Nº 6.486-v.17|7|64
e.20|7-Nº 6.486-v.20,7|64

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública número 22,63|64 para adquirir bolsitas y rótulos para muestras y contratar impresión de formularios.

Pliego de condiciones e informes: División Administración, Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.

Apertura de sobres: día catorce (14) de julio de 1964, a las once (11) horas, en la División precitada.

Rosario, 6 de julio de 1964. — Ingº Agrº Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.6,7-Nº 6.487-v.8|7|64

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública número 23|63|64 para adquirir 3.500 metros aprox. de cablo de acero galvanizado para tracción, con acordonamiento de torsión regular a la derecha, para una carga de rotura efectiva del cable de 160|175 kg. por mm2, de 6 x 30 x 7 almas de cáñamo según medidas.

Apertura de sobres: día catorce (14) de julio de 1964, a las doce (12) horas, en la División Administración, Córdoba 1437, piso 3º, Rosario, donde podrán ser consultados los respectivos pliegos de condiciones.

Rosario, 6 de julio de 1964. — Ingº Agrº Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.6|7-Nº 6.488-v.8|7|64

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 16 de julio de 1964 por las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 316.365|64 DGSE, a las 14,05 hs. Aprieta papeles, broches de metal chinches.

Expediente Nº 316.589|64 DGSE, a las 14,20 hs. Panes de lacre.

Expediente Nº 316.607,64 DGSE, a las 14,35 hs. Papel carbónico.

Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. T.E. 37 - 9051. Int. 50.

e.6,7-Nº 6.489-v.8|7|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 374.605|64

Llámase a licitación pública para el día 20 de julio de 1964, a las 13,45 hs. por la prov. de correas trapezoidales, lija p|madera, caño de goma, etc.

Informes y pliegos: En el Casino Central de M. del Plata y en la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed. T.E. 37 - 9051, Int. 50.

Apertura de las propuestas: En la D. G. Suministros del Estado.

e.6|7-Nº 6.490-v.8|7|64

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 5 jeep I.K.A. Apertura: 20 de julio de 1964, a las 15 hs. en la Gcia. Dptal. de Administración.

Pliegos en la Div. Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º local 310.

e.6|7-Nº 6.491-v.8|7|64

Ministerio de Economía
CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación pública Nº 33|964. Apertura: 21 julio 1964, 16,30 hs.: "Adquisición de bancos giratorios de madera".

Licitación pública Nº 37|964. Apertura: 21 julio 1964, 16 hs.: "Adquisición de repuestos para teléfonos".

Licitación pública Nº 38|964. Apertura: 21 julio 1964, 16,15 hs.: "Adquisición de uniformes y equipos".

Pliegos condiciones y presentación ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, de 12 a 17.30 horas.

e.6|7-Nº 6.522-v.8|7|64

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DESTILERIA DOCK SUD
Calle Sargento Ponce s|nº, Dock Sud, Avellaneda

Llámase a licitación privada DDS número 1.533.

Apertura: julio 20 de 1964, (14 hs.). para la provisión a Destilería Dock Sud de: Elementos de seguridad e incendio.

Retirar bases y pliegos de condiciones en la Oficina Suministros dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14,30 horas.

e.6|7-Nº 6.492-v.7|7|64

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACION PUBLICA Nº 401|64

Armaduras de surgencia y repuestos. (Dispuesta para el día 6|7|64, 10 hs.). Se prorroga su apertura para el día 27 de julio de 1964, a las 12 horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.6|7. — Nº 6.493 v.7|7|64

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. T.852|63 IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 86, cuya apertura tendrá lugar el día 11,7,64, a las 14 horas, en la División Contrataciones (IP), Paso 550, P. 3º, Cap Fed., para la provisión de un Equipo de Refrigeración. — Lugar de entrega: Bermúdez 2651, Cap. Federal.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División les días laborables, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.

e.6|7 Nº 6.494 v.10|7|64
e.13|7 Nº 6.494 v.13,7|64

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Expediente 51.983|58 c|varios - Resolución Nº 480|C|64

Llámase a Licitación Pública Nº 576, para el día 15 de julio de 1964, a las 16 horas, para la adquisición de materiales varios de construcción (ladrillos, cemento, arena, mosaicos, sanitarios, hierro, madera, vidrios, etc.), a entregar sobre camión en la Escuela Nacional de Educación Técnica (1) calle Belgrano 400, Azul, Pcia. de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos, en la Escuela Nacional de Educación Técnica (1), calle Belgrano 400, Azul, Pcia. de Buenos Aires y en División Abastecimiento, Bolívar 191, 6º piso, Capital Federal.

Remisión, entrega y apertura de las propuestas: División Abastecimiento, Bolívar 191, 6º piso, Capital Federal.

e.6|7. — Nº 6.495 v.8|7|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
PRESIDENCIA Y CONSEJO SUPERIOR

Llámase a licitación pública Nº 3, para la provisión de Instrumental científico y maquinarias, con arreglo al Plan de Reequipamiento Universitario, según Decreto Nº 5.367, de 1962, para las Facultades de: Química y Farmacia, calle 47, esq. 115; Ciencias Naturales y Museo, Paseo del Bosque; Ciencias Veterinarias, calle 60, esq. 118. — Los pliegos de Bases y condiciones particulares y generales, se podrán retirar sin cargo en la Contaduría de las respectivas facultades, de lunes a viernes de 8 a 12 hs., lugar donde tendrá efecto la apertura de propuestas que se realizarán de acuerdo al siguiente detalle: Facultad de Ciencias Físic., julio 29, 8 hs. — Fac. de Química y Farmacia, julio 29, 11 hs. — Fac. de Ciencias Nat. y Museo, julio 30, 8 horas. — Fac. de Ciencias Veterinarias, julio 30, 11 horas. — Contador Néstor Omar Cortazzo, Director General de Administración.

e.6|7. — Nº 6.496 v.10|7|64
e.13|7. — Nº 6.496 v.17|7|64
e.20|7. — Nº 6.496 v.20|7|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERIA Y PETROLEOS
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 173|64

Llámase a Licitación Pública para el día 23 de julio de 1964, a las 9 horas, para la adquisición de una máquina electrónica grabadora o reproductora de stencil, que permita imprimir o grabar originales, dibujos, impresos, folletos, papelería especial, y toda clase de elementos gráficos. — Apertura de propuestas, pliegos de condiciones e informes, en Secretaría de la Escuela Superior de Ingeniería de Petróleos, Avda. Emilio Civit 719, Ciudad de Mendoza.

e.6|7. — Nº 6.497 v.8|7|64

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal Licitación Pública Nº 369, para el día 10 de julio de 1964
CAMPO DE MAYO
(Provincia de Buenos Aires)

Nº 369. — Hora: 10.30. — Provisión de arena argentina común de río y canto rodado lavado, con destino a la Caballeriza de la Guarnición Militar. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo: $ 30 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, junio de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.6|7-Nº 6.498-v.7|7|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal Licitación Pública Nº 370, para el día 28 de julio de 1964
CAMPO DE MAYO
(Provincia de Buenos Aires)

Nº 370; 10.30 horas: Adquisición de materiales sanitarios, con destino al Centro de Instrucción Logístico "General Lemos". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo $ 30 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, junio de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.6|7-Nº 6.499-v.10|7|64
e.13|7-Nº 6.499-v.17|7|64
e.20|7-Nº 6.499-v.20,7|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal Licitación Pública Nº 371 para el día 14 de Julio de 1964. Ciudad de Buenos Aires

Número 371. Hora 10.50. Adquisición de rollos de papel "OCF" polvo revelador y bobinas de papel ferroprusiato azul con destino al Archivo Técnico y Copistería de la D. G. I. Depósito de garantía de lic'tación: 1 % sobre el monto total de la oferta. Precio del legajo: $ 30.— m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, junio de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.6|7-Nº 6.500-v.8|7|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal Licitación Pública Nº 372 para el día 14 de Julio de 1964.
CAMPO DE MAYO
(Provincia de Buenos Aires)

Número 372. — Hora: 11. — Adquisición de tejas de cerámica tipo "Marsella" con destino a la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral". Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta. Precio del legajo $ 30. m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, junio de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.6|7-Nº 6.501-v.8|7|64

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras
Licitación Pública Nº 1.620'64

Apertura: 14 de Julio de 1964 a las 12,15 horas. Llámase a licitación pública para la provisión de: 5 renglones de 870 trozos de madera de pino Paraná de distintas medidas.

Informe y pliegos de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Av. Cabildo 65. — Buenos Aires de 7.30 a 16.30 horas.

e.6|7-Nº 6.502-v.8|7|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 - T. E. 1525 - 1526
San Francisco (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 36/64, para el día 14 de julio de 1964, a las 10 hs., para la adquisición de Chapa de Hierro Decapada BWG. Nº 13.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.). — El Director.

e.6|7 Nº 6.504 v.8|7|64